



ACUERDO DE CONCEJO N° 052 -2017/MDY

Yura, 22 de Setiembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 22 de Setiembre del 2017, la carta SMCV-VAC-GL-1382-2017 de la Sociedad Minera Cerro Verde, el Informe N° 137-2017/GDSos/MDY, el Informe Legal N° 285-2017-GAJ/MDY, el Proveído N° 1045-2017 del despacho de Alcaldía; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además presenta al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, por su parte la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo, el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través de la Carta SMCV-VAC-GL-1382-2017 con registro de mesa de partes N° 7159 de fecha 21 setiembre del 2017, el Gerente legal de Cerro Verde, alcanza la propuesta de **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A PARA LA DONACIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA LA "ATENCIÓN DE NECESIDADES DE AGUA PARA REGADÍO DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE YURA"**.



Que, el Gerente de Desarrollo Sostenible con Informe N° 137-2017-GDSos/MDY expresa la necesidad de contar con dicho vehículo ya que permitirá mejorar la atención a la Ciudadanía como son espacios públicos y áreas verdes en general, por lo que recomienda la suscripción.

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la CELEBRACIÓN DE CONVENIOS de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, la Sociedad Minera **CERRO VERDE S.A.A.**, es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto principal es realizar actividades de explotación y beneficio minero. Como parte de su política de responsabilidad social detalla en las EIAS de su plan de relaciones comunitarias o de Gestión Social, la Sociedad Minera **CERRO VERDE S.A.A** se compromete a realizar el financiamiento de los aportes comprometidos en la clausula segunda del convenio.

Que, conforme fluye de la documentación alcanzada el convenio tiene por propósito que como parte de su política de responsabilidad social, la Sociedad Minera **CERRO VERDE S.A.A** se compromete a financiar la adquisición para la correspondiente donación de la Unidad, hasta por un monto máximo de USD \$ 67,083.00 (sesenta y siete mil ochenta y tres y 00/100 dólares americanos) incluye IGV. El valor que corresponda a la Unidad será aceptado por la Municipalidad Distrital de Yura en calidad de donación, para la ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe Legal N° 285-2017-GAJ/MDY se señala que el Gerente de Desarrollo Sostenible, expresa la justificación y necesidad de suscribir el presente convenio y dada la evaluación del mismo, se encuentra dentro del marco legal vigente; motivo por el cual sugiere elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, al amparo del numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que corresponde al Concejo Municipal: Aceptar las donaciones, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Setiembre del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A PARA LA DONACIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA LA "ATENCIÓN DE NECESIDADES DE AGUA PARA REGADÍO DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE YURA** para su aprobación y autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR la donación ofrecida por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., consistente en un **CAMIÓN CISTERNA** de 3000 gl. de capacidad, propósito del presente convenio conforme lo establece la cláusula segunda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Sostenible, Gerencia de Administración Financiera para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Signature and stamp of the Mayor of the Municipality of Yura, Luis Harry Gómez Ramírez.